



**JORNADA DEL NOTARIADO
NOVEL DEL CONO SUR**

TEMA I: EL FUTURO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL. EL CIBER NOTARIO (REDES SOCIALES). E-COMMERCE Y LA FUNCIÓN NOTARIAL

CONCLUSIONES

En Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay a los 18 días del mes de mayo del año 2.018, siendo las 15:30 hs. en el marco de la XX Jornada del Notariado Novel del Cono Sur y del XIII Encuentro Nacional del Notariado Novel, se reúne la Comisión Redactora del **TEMA I: “EL FUTURO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL. EL CIBER NOTARIO (REDES SOCIALES). E-COMMERCE Y LA FUNCIÓN NOTARIAL”**, integrada por las siguientes personas: ILSA SANTOS ÁVALOS- Coordinadora Internacional de Paraguay y Presidenta de la Comisión, SANDRA JOHANA GONZÁLEZ RIVAS- Coordinadora Nacional de Paraguay y Secretaria de la Comisión, SANTIAGO FALBO y DIEGO JOSÉ MAYORDOMO- Coordinadores Nacionales de Argentina, GRACIELA CAMI SORIA - Coordinadora Nacional de Uruguay, WENDELL JONES FIORAVANTE SALOMAO - Coordinador Nacional de Brasil, así también están presentes los Escribanos *FLAVIA DAIANA HURT (ARGENTINA)*, *GUSTAVO ALEJANDRO BOCCOLINI (ARGENTINA)*, *MONTSERRAT ESTIGARRIBIA CABRERA (PARAGUAY)*, *RODRIGO RENE GUERRERO SANABRIA- (PARAGUAY)*, *TALITA SEISCENTO BAPTISTA (BRASIL)*, *FRANCISCA SPILA (ARGENTINA)*, *MARIA EUGENIA GUERET (ARGENTINA)*, *ANA PAULA RODAO (URUGUAY)*, *DIEGO ANDRES FUENTES BRITO (URUGUAY)* Y *NICOLAS GARCIA RODRIGUEZ. (URUGUAY)*, autores de los dieciséis (16) trabajos presentados y expuestos.

CONSIDERANDO: Como fuera establecido en las pautas para la realización de los trabajos, la trascendencia que en la actualidad ha tomado el uso de internet, no solo como medio de comunicación, sino que además ha permitido desarrollar nuevas formas de contratación; situación que nos ha llevado a plantear en esta oportunidad, una reflexión acerca de su impacto en la función notarial, en la medida en que representa un desafío y a la vez una oportunidad para proyectar la intervención del Notario en esta área como garantía de extender la seguridad jurídica

existente en las tradicionales formas de contratación al mundo digital, y luego de un intercambio de pareceres basados en las ponencias presentadas se arriba a las conclusiones siguientes:

El desafío que presentan los tiempos imperantes exige una adaptación del quehacer notarial, principalmente de la técnica, y la defensa de los caracteres esenciales que hacen a la identidad y existencia del notariado de tipo latino.

La necesidad humana de contar con un tercero profesional capacitado de confianza que cumpla con la función de justicia preventiva y garantice la seguridad jurídica representa un elemento esencial en la función notarial, y no puede ser suplida por tecnología alguna.

El soporte papel que en la actualidad se utiliza para reflejar la Función Notarial tiene valor simbólico, pero no determina la esencia de ésta. Consecuentemente se puede proyectar la implementación de un protocolo notarial digital en la medida en que se mantengan los principios del notariado latino, destacándose entre ellos el principio de intermediación; pues el carácter de público del documento notarial está dado por la intervención del notario en su calidad de profesional del derecho con potestad fedante, independientemente del soporte que refleje su actuación.

Se propone que los Colegios Notariales propicien la creación de una plataforma digital que permita a sus notarios la elaboración de documentos públicos digitales, como ya existe en el notariado uruguayo y brasileño.

Se recomienda que todos los certificados pre-escriturarios para la formalización de escrituras públicas sean solicitados y obtenidos a través de plataformas digitales en forma instantánea, así como la digitalización de los antecedentes registrales para la visualización de los mismos desde un usuario asignado al notario, y además incorporar las inscripciones digitales, a los fines de brindar un servicio más ágil y acorde a las exigencias de nuestros tiempos.

Mientras la función notarial sea una profesión que genere confianza en la sociedad, capaz de brindarle seguridad jurídica, la misma se mantendrá plenamente vigente, lo que se logra acatando los principios deontológicos y velando por su cumplimiento.

La tecnología es capaz de asegurar la veracidad de la información contenida, de garantizar la trazabilidad de la misma y securitizar la transacción realizada a través de una red determinada y el cifrado/descifrado de los documentos, pero ésta no sustituye el servicio que presta el notario, aunque sí exige su especialización para dar las respuestas que los nuevos requerimientos sociales plantean.

Considerando que son pocas las herramientas que nos ofrece el Derecho para la protección del patrimonio digital post mortem; es necesario que se produzca una regulación de manera global sobre la cuestión sucesoria digital, a través de pactos o tratados internacionales, sin afectar la privacidad.

Es necesaria la existencia de un testamento ante un notario, con el nombramiento de un “albacea o heredero digital” para que todos los activos digitales de valor afectivo y patrimonial sean preservados, así como la existencia de un reglamento específico al respecto.

Se encuentra en las redes sociales un espacio para celebrar nuevos contratos y generar prueba digital, así como la incorporación paulatina del blockchain en las áreas que más se adapten a sus características.

Se promueve la compatibilización de la teoría general del contrato con novedosos instrumentos como los *smart contracts* o contratos inteligentes y el trabajo interdisciplinario entre informáticos y notarios.

Por último, se afirma que el uso de las nuevas tecnologías es útil y necesaria para la función notarial, no por una cuestión de modernidad o tendencia, sino en la medida que faciliten la labor del Notario y no la desnaturalicen.